



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandados	Eloisa Leonor Ramos Villanueva
Radicado	05001 40 03 013 2021 00904 00
Providencia	Auto Interlocutorio 799
Asunto	Inadmite demanda

Del estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2021, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código del Proceso, indicará la dirección física de la demandada.
2. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Aportará la evidencia del correo electrónico de la demandada, pues pese a que manifestó la forma como lo obtuvo, no se adjuntó dicho requisito establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.
4. En tanto el poder especial otorgado al abogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez**, no tiene presentación personal de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la **Cooperativa Multiactiva Coproyección**, de conformidad con el

artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, o en su defecto allegará nuevo poder con presentación personal.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 060 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 DE ABRIL DE 2022 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Este documento fue generado con firma el en la Ley 527

o dispuesto

Código de verificación: **a6f366d63b76c77957cdc0ecb3345c1f108b5ef2f0572f75fd5fb8517037bcce**
Documento generado en 18/04/2022 10:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>